



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS – CAUCA

Rosas, Cauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA -2023-00111-00-** propuesta por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT: 800037800-08.**, por medio de apoderado judicial, en contra **EIMER MUÑOZ CAMAYO con C. de C. Número 1.061.811.914 y MARIA ADELINA MUÑOZ CAMAYO, con C. de C. No.34.567.201,** con el fin de decidir sobre su admisión

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Se presentan como títulos base de recaudo ejecutivo los siguientes pagarés Números:  
1º. No. 021086100001051 suscrito el 03 de septiembre de 2021, por la suma de \$16.666.660,00

El título presentado para su pago, reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentra amparado por una presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución, no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio de los demandados, según se desprende del texto de la demanda. -

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS - CAUCA: RESUELVE.

**Primero:** **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT. **800037800-08.**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra **EIMER MUÑOZ CAMAYO con C. de C. Número 1.061.811.914 y MARIA ADELINA MUÑOZ CAMAYO, con C. de C. No.34.567.201,** por las siguientes sumas de dinero:

**A) PAGARE NUMERO 021086100001051**

1º) Por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CTE (\$ 16.666.660,00 ), por concepto de capital insoluto adeudado.

2º) Por los intereses remuneratorios causados y no cancelados la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CTE (\$2.310.364,00) desde el día 17 de septiembre de 2022 (un día después del pago cuota) hasta el día 1 de noviembre de 2023.

3º) Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde día 2 de noviembre de 2023 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria.

4º) Por la suma de \$ 54.472,00, por otros conceptos por el demandado de acuerdo a la carta de instrucción por ellos suscrita.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le deberá hacer.

<sup>13</sup>  
**Segundo:** NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta providencia a los demandados, **EIMER MUÑOZ CAMAYO con C. de C. Número 1.061.811.914 y MARIA ADELINA MUÑOZ CAMAYO**, con C. de C. No.34.567.201, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIERTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrá formular las excepciones que se considere tener en su favor.

<sup>14</sup>  
**Tercero:** RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al doctor **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía 76.313.187 y la T. P. No. 89.323 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandante, en la forma y términos del poder a él conferido.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

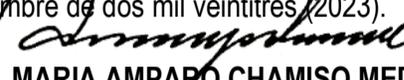
EL JUEZ

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ  
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **087** hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA**

Secretaria

